



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS QUIENES REALIZARAN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS A SER RECIBIDAS SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365.

ACTA NO. 1

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 P.M. del día 8 de febrero de 2023, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General y Presidente del Comité debidamente representado por **Ricar M. Rodríguez H.**; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Hipólito Bazil S.**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Mildred L. Nuñez Perez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Oficial de Cumplimiento del Banco; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente en funciones del Comité.

El señor **Ricar M. Rodríguez H.**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

APROBAR, si procede, el uso de un procedimiento de excepción de proveedor único, el pliego de condiciones específicas y **DESIGNAR** los peritos correspondientes quienes emitirán los informes de evaluación sobre las ofertas técnicas y económicas a ser presentadas sobre el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365** por un monto total estimado de **RD\$49,105,427.29** (Cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 29/100).

I) **SOBRE LOS PROCESOS DE EXCEPCION DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...”*



CONSIDERANDO: Que el ordinal 3 del único párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 establece que: “3. *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;*”

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...*”

CONSIDERANDO: Que, en el ordinal 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, se establece que: “6. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*”

CONSIDERANDO: Que, en el ordinal 5 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, en referencia los casos de excepción citados en el Artículo No. 3 del referido reglamento, se establece que: “5) *Caso de proveedor único En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.*”

CONSIDERANDO: Que, en el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas se indica que, refiriéndose a los términos usados y las compras directas, que es: “*Mediante este método se realizan las compras amparadas en el régimen de excepciones de la Ley y su Reglamento, con la debida sustentación mediante Acto Administrativo.*”

RESULTA: Que en comunicación de fecha doce (12) de enero de 2023 los señores **Emmanuel Sosa Grullón**, Director General TIC, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, le solicitan y recomiendan al Sr. **Fernando Durán**, Administrador General del BAGRICOLA, la Contratación de Servicios de Actualización y Migración True Up de Office 365 a Microsoft 365 por un monto estimado de RD\$49,105,427.29 (Cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete con 29/100), en el informe pericial se resalta que:

“...”

Actualmente nuestra institución cuenta con una plataforma de correos y nuestras herramientas de office 365 (Word, Excel, Power Point, Outlook) con 700 licencias Office E3 y se encuentran funcionando en la nube. Sin embargo debido al crecimiento y que este número no abarca la cantidad total de usuarios actual, se requieren 150 licencia adicional para cubrir la demanda y migración en curso.

Además, actualmente un total de 450 de nuestros equipos pc aun poseen la plataforma de Windows 7, y esto nos limita en las actualizaciones y mejoras que el fabricante aplica sobre este software. También esto supone un riesgo en la información, ya que Windows 7 está obsoleto y es vulnerable a virus del tipo RAMSONWARE.

Adicional es necesario adquirir las licencias SQL necesaria para administrar las bases de datos de los sistemas como son Padrón Electoral, Cartera Digital, Auto Audit, ACL y Manage Engine. Junto con este



paquete serán adquiridas y migradas a la última versión el licenciamiento de Remote Desktop CAL que es la herramienta principal a través de la cual los usuarios del core se conectan a los sistemas Banke y Bas, la cual también está en una versión obsoleta y vulnerable. Además, serán adquiridas las licencias necesarias para los equipos servidores existentes en nuestro datacenter.

En la actualizada el Banco Agrícola cuenta con una plataforma Microsoft 365, adjudicada mediante proceso de licitación pública a la empresa Cecomsa, la cual tiene un contrato vigente Enterprise License Agreement (ELA) durante el periodo de 3 años. Actualmente toda nuestra plataforma es administrada bajo este contrato entre Microsoft y Banco Agrícola a través de su proveedor único Cecomsa para esta cuenta de Banco Agrícola durante la duración de este contrato (ELA).

Dentro de la tecnología Microsoft existe los conceptos Tenant: este permite mediante un contrato tener todos los servicios reservados en un espacio único en la nube y dedicado a la cuenta destinada para Banco Agrícola bajo el nombre y domino bagricola.gob.do. De no llevar a cabo la compra a través del suplidor actual nos veríamos en la obligación de tener que utilizar otro nombre ya que este nombre bagricola.gob.do esta reservado bajo esta cuenta lo que supondría un impase para mantener la continuidad del servicio actual y llevar a cabo el proceso de migración actual.

En vista de lo anterior se solicita su autorización para la actualización o migración de la plataforma office 365 a Microsoft 365 además del licenciamiento adicional necesario a través del suplidor actual que maneja nuestra cuenta la cual suplirá la demanda existente y cumplir con las normas regulatorias de licenciamiento.

Considerando: Que nuestra institución Banco Agrícola cuenta con una plataforma Microsoft 365, adjudicada mediante proceso de licitación pública a la empresa Cecomsa, la cual tiene un contrato vigente Enterprise License Agreement (ELA) durante el periodo de 3 años.

Considerando: Que actualmente todos los servicios ofertados por Microsoft durante la vigencia del contrato actual son suministrados únicamente a través de único proveedor actual que maneja nuestras cuentas, Cecomsa.

Considerando: Que el proveedor único para nuestra cuenta es quien supervisa como representante de Microsoft y otorga acceso a la plataforma de administración VLSC (Volumen Licensing Service Center) para que se pueda administrar como parte de las condiciones y beneficios establecidas por Microsoft

Considerando: Que Banco Agrícola debe reportar Zero True UP o True UP, los cuales son reportes de crecimiento anual a través de su único proveedor que administra la cuenta.

Considerando: Que Banco Agrícola no puede realizar esto con otro proveedor en virtud de la aceptación del contrato establecido por Microsoft y Cecomsa,

Considerando: Que Microsoft asegura el conocimiento y respeto a estas condiciones por parte de los parner LSP en el país.

Visto los considerandos anteriores recomendamos la adquisición de dichas licencias se realicen con el mismo suplidor con el cual poseemos el contrato Microsoft Enterprise Agreement: Cecomsa, no solo por un tema de

mantener la continuidad, si no por la única posibilidad de ejecutar el True Up (proyección a crecimiento de licencias), solo incluidas en este contrato. ...”

RESULTA: Que, en comunicación de doce (12) de enero de 2023 los señores **Emmanuel Sosa Grullón**, Director General de la TIC, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, presentaron a este Comité de Compras y Contrataciones un *“Informe pericial de justificación del uso de la excepción de proveedor único para la Contratación de Servicios de Actualización y Migración True Up de Office 365 a Microsoft 365.”*

VISTA: La comunicación suscrita por **Emmanuel Sosa Grullón**, Director General de la TIC, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, al Sr. **Fernando Durán**, Administrador General del Banco, de fecha doce (12) de enero de 2023.

VISTO: El informe justificativo para la selección del procedimiento de excepción por exclusividad suscrito por los ingenieros **Emmanuel Sosa G.**, Director General de Tecnología de la Información, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, de fecha doce (12) de enero de 2023.

II) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.”*

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 14 del artículo 24 de la resolución Núm. PNP-03-2022 sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana de fecha 10 de junio de 2022 el Oficial de Cumplimiento Público de la institución debe: *“Asistir a las reuniones y actos de apertura del Comité de Comité de Compras y Contrataciones con voz, pero sin voto.”*



III) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que en comunicación de fecha 12 de enero de 2023 dirigida al Administrador General del Banco, Sr. **Fernando A. Durán**, vía la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía**, y suscrita por **Emmanuel Sosa Grullón**, Director General de la TIC, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, para la Contratación de Servicios de Actualización y Migración True Up de Office 365 a Microsoft 365, por un monto estimado de RDD\$49,105,427.29 dividido en tres anualidades, recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

RESULTA: Que, en esas atenciones, mediante comunicación de fecha 01 de febrero de 2023, la Directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía**, solicitó a la Gerente de Tesorería, **Yrene M. Mena**, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de **RD\$49,105,427.29** (Cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 29/100) dividido en tres anualidades de la siguiente manera:

- Anualidad 1- RD\$14,432,749.97
- Anualidad 2- RD\$17,336,338.66
- Anualidad 3- RD\$17,336,338.66

RESULTA: Que, en fecha 06 de febrero de 2023, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el certificado de apropiación presupuestaria núm. 2023-00005, emitido por la licenciada **Yrene M. Mena**, gerente de Tesorería, por un monto de **RD\$49,105,427.29** (Cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 29/100).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”*

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede a realizar el borrador de pliego de condiciones o especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

VISTO: La comunicación de fecha 12 de enero de 2023 dirigida al Administrador General del Banco, Sr. **Fernando Durán**, suscrita por los ingenieros **Emmanuel Sosa G.**, Director General de Tecnología de la Información, y **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC.

VISTO: El informe justificativo para la selección del procedimiento de excepción por exclusividad de fecha 12 de enero de 2023 y suscrito por los ingenieros **Emmanuel Sosa G.**, Director General de Tecnología de la Información, y **Jorge Aquino Furcal**, Director de Desarrollo de la TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria núm. 2022-000005 por un monto **RD\$49,105,427.29** (Cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos dominicanos con 29/100).

VISTO: El Decreto núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compra y Contrataciones Públicas elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA: Que, una vez obtenido los fondos para la realización del procedimiento de excepción de proveedor único, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró juntamente con los técnicos de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Banco, el pliego de condiciones específicas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que, posteriormente, se proceda a aprobar la realización del procedimiento por excepción por exclusividad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de condiciones específicas, por lo que procedió a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

VISTA: El borrador del Pliego de condiciones específicas para el procedimiento de excepción de proveedor único, sobre la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa vigente.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa a los siguientes empleados de la institución, señores: **Enmanuel Sosa Grullón**, Director General TIC; **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones de la Dirección de TIC; **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad; **Argely Báez**, Encargada de Litigio de la Dirección Jurídica; y **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería; quienes evaluarán los aspectos técnicos, credenciales



legales y económicas de las propuestas a ser recibidas, y emitir su dictamen sobre las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaboraran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), debe garantizar que los Procedimientos de Compras y Adquisiciones de Bienes y Servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2006, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección mediante excepción de proveedor único la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365 en virtud de las necesidades excepcionales descritas en la normativa, las cuales debido a sus condiciones particulares requieren un procedimiento expedito que facilite atender la solicitud de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) por un monto programado de **RD\$49,105,427.29 (Cuarenta y nueve millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos con 29/100)**, posterior a la verificación de la disponibilidad de los fondos reservados.

SEGUNDO: APRUEBA el pliego de condiciones específicas bajo la modalidad de excepción de proveedor único para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN TRUE UP DE OFFICE 365 A MICROSOFT 365.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los siguientes empleados de la institución: 1) **Enmanuel Sosa Grullón**, Director General TIC; 2) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones de la Dirección de TIC; 3) **Engel Rivas**, Director Ciberseguridad; 4) **Argely Báez**, Encargada de Litigio de la Dirección Jurídica; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería; quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas a ser presentadas por los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de excepción por exclusividad conforme a la normativa.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del **BAGRICOLA** (www.bagricola.gob.do) y el Portal Transaccional de la **DGCP** (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 02:50 PM, en fe de lo cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



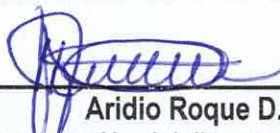
Ricar M. Rodríguez H.
Presidente designado del Comité



Marlyn Rosario
Directora Jurídica



Yrene M. Mena
Gerente de Tesorería



Aridio Roque D.
En representación del director de Planeación
Estratégica



Mildred L. Nuñez Perez
Encargada de la oficina de Libre Acceso a la
Información